

ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2017, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la Comisión Paritaria del Sector Docente, con la participación del Secretario General de la Universidad, Juan Pablo MAS VELEZ, el Secretario de Hacienda y Administración, Emiliano YACOBITTI y el señor Daniel RICCI por la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y convienen:

Luego de un intercambio de ideas sobre diversas cuestiones relativas a la situación de los docentes, las partes acuerdan, incorporar como inc. i) del artículo 43 del Convenio Colectivo para los Docentes de la Universidad de Buenos Aires, lo siguiente:

i) Licencia por violencia de género:

1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución (CS) N° 4043/15 que aprueba el “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual”, la Docente que sufriera violencia de género en los términos de la Ley N° 26.485 art. 4° y cc., y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, tendrá derecho hasta treinta (30) días corridos por año calendario de licencia con goce de sueldo, debiendo acreditar oportunamente dicha situación, mediante la certificación emitida por organismo o dependencia administrativo/a y/o judicial correspondiente, los servicios sociales de atención o cualquier centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las mujeres en situación de violencia.

2.- La autoridad de aplicación podrá evaluar, según la complejidad del caso y una vez cumplimentado este plazo, prorrogar la licencia por violencia de género hasta 2 (dos) períodos iguales, así como también la reducción de la jornada laboral, la readecuación del tiempo de trabajo y/o su lugar de prestación, sin que ello afecte los haberes que percibe la trabajadora.

3.- Frente a la solicitud de la “licencia laboral por violencia de género”, la Universidad procurará preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en situación de violencia y se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes.-

Sin otro punto que tratar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, acordándose la remisión al Sr. Rector para la tramitación de estilo.